MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO: Nº 1214 /

TEMUCO, 03 AGO. 2015

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.818 de fecha 11 de diciembre de 2014, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2015.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 146 de fecha 19 de enero 2015, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del **Programa Personas en Situación de Calle** para el año 2015.

3.- El Reglamento Nº 004, del 10 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto Nº 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- Las disposiciones contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 3.862 de fecha 02 de octubre de 2014, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

7.- El Informe Social N° 25 al 31 del Programa Personas en Situación de Calle.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el dictamen N° 46.748/2005 de la Contraloría General de la República, ha dispuesto que los municipios puedan otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta.

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el Municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos Nº 7

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.
Según listado adjunto de personas beneficiadas con vales de alojamiento, entregados entre los día 25 al 30 de Junio del 2015.-

	RUT	NOMBRE	CANT.
25		ANTILLANCA OJEDA HECTOR	7
26		BAEZA HUERTA NISSIN	7
27		CASTRO GONZÁLEZ SERGIO	7
28		CATRILAF CATRILAF CARLOS	7
29		PADILLA CORTEZ CELSO	7
30		PAREDES PAREDES HERNAN	7
31		PAULSEN MACKAY GUSTAVO	7

ID 915136

2.- Otorgase a dichas personas una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. **Cargo stock bodega.**

3.- El Departamento de Programas Sociales, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por Orden del Sr. Alcalde"
PABLO VERA BRAM
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/GAC/MCC/jbch

DISTRIBUCION:
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Programa Personas en Situación de Calle